

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: RUBIELA GONZALEZ MENESES y MARIO TORRES LOZANO
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00055-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitres (2023)

En atención a la solicitud que eleva el apoderado judicial del ejecutante en el memorial que antecede allegado vía correo electrónico el día 12 de julio de 2023 y una vez analizado el auto proferido el 14 de junio del corriente año, se aprecia que en efecto se incurrió de manera involuntaria en un error de transcripción con respecto de no indicar que los intereses moratorios se fijaban desde el momento de la presentación de la demanda, pues tan solo se precisó desde qué fecha se causaban, sin especificar la razón.

Así las cosas, este Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, y a efectos de evitar futuras nulidades procesales que invaliden lo actuado dispone:

.- PRIMERO: CORREGIR la imprecisión de transcripción en la que de manera involuntaria se incurrió en el auto proferido el 14 de junio de 2023, en el ordinal primero numeral 3, respecto de precisar que la fecha desde la cual se causan los intereses moratorios de la obligación que aquí se reclama, es desde el 17 de mayo de 2023, correspondiente a la fecha en la cual se presentó la demanda, como quiera que así fue solicitado por el ejecutante.

.- SEGUNDO: Se precisa que esta decisión debe ser igualmente notificada a la parte ejecutada, en los términos señalados en el auto que libró mandamiento de pago.

Lo anterior téngase en cuenta para todos los efectos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS RÍOS LOZANO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado electrónico No.037 de fecha 15 de agosto de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria